

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 43 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Villar Tenreiro, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, “Petropesca, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Kerión Marítima, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, don Luis J. Fernández Arimany y don Ignacio Zornoza Pérez, sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 13 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda proceder a la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2010, revocada parcialmente en suplicación mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de enero de 2012, tramitándose en el expediente registrado con el número 51 de 2011, sobre ejecución parcial.

Se despacha la ejecución solicitada por don Jorge Villar Tenreiro, contra “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Kerión Marítima, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, don Armando Betancor Álamo, don Julián José Barrios Sánchez y “Tasmar Logística, Sociedad Limitada”, así como a los administradores concursales, únicamente en calidad de tales, don Luis J. Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez y “Petropesca, Sociedad Limitada”, por un importe de 20.086,69 euros de principal más 4.017,33 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se tienen por reproducidas todas las actuaciones de ejecución practicadas hasta la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra la misma cabe recuso de reposición que podrá interponerse ante este mismo Juzgado en el término de tres días (artículo 186 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, y “Kerión Marítima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.575/12)